

CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ASEGURADORES DE LONDRES

Las tasas de Transporte Marítimo son acordadas para la presente Póliza, son aplicables solamente a carga o intereses transportados por embarcaciones de propulsión mecánica y construidas de acero, que se encuentren Clasificadas como siguen, por una de las siguientes Sociedades de Clasificación:

Lloyd's Register.....	100A1 or B. S.	} Clase sin ninguna modificación
American Bureau of Shipping.....	+ A1	
Bureau Veritas.....	1 3 / 3 +	
Germanisher Lloyd.....	+ 100A 4	
Korea Register of Shipping.....	+ KRS 1	
Nippon Kaiji Kyokai.....	N S *	
Norske Veritas.....	* 1A1	
Registro Italiano.....	* 100 A 1.1. Nav. L.	
Register of Shipping of		
The U.S.S.R.....	KM *	
Polish Register of		
Shipping.....	* KM	

Garantizando que tales embarcaciones sean:

- (I) No mayores de 15 años de edad ó

- (II) Mayores de 15 años, pero no mayores de 25, y que hayan establecido y mantenido un patrón regular de navegación, en una especificación publicada para cargar y descargar en puntos especificados en tal publicación.

Tanto buques fletados, como aquellos, con menos de 1.000 Toneladas de Registro Bruto, que sean de propulsión mecánica y construídos en acero, deberán estar clasificados como se menciona arriba, y no tener más de 15 años de edad.

Lo establecido en esta Cláusula de Clasificación no será aplicado a cualquier nave, balsa o gabarra utilizada para cargar o descargar la embarcación, mientras se encuentre en el área del puerto.

Cargas y/o intereses transportados por embarcaciones de propulsión mecánica que no cumplan con lo anteriormente establecido, se mantendrán cubiertas, a tasas y condiciones a ser convenidas.

LAS TASAS MÍNIMAS ADICIONALES PARA MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN EMBARCACIONES QUE NO REUNAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ASEGURADORES DE LONDRES (01/01/90).

- (I) CUANDO SEAN APLICABLES POR RAZÓN DE LIMITACIÓN DE EDAD, SIN TOMAR EN CUENTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

	COLUMNA 1		COLUMNA 2		COLUMNA 3		COLUMNA 4		
	Cargas Aprobadas		Carbón, Coque, Cacao, Café, Algodón, Fertilizantes, Nueces, semillas Oleaginosas y sus derivados (Ej. Tortas, comprimidos píldoras y similares) Arroz, Azúcar, Cebo y Grasas, Aceites Vegetales, Granos, cargados en graneleros		Cemento, harina de pescado, carne fresca o congelada. Copra, Yuca, Tapioca y sus derivados. Yute, Sisal, Melaza. Minerales concentrados Desechos de metal y otras cargas de alta densidad. (Inc. Metales duros ferrosos o no ferrosos, tales como briquetas de acero, ángulos, láminas, lingotes o similares)		Madera y todos sus derivados (Ej. Productos de papel, pulpa de madera, papel periódico, tableros de madera y todos sus similares).		
	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	(A)	(B)	
Embarcaciones con edad entre:								Mundial	Viajes entre Esc/Ru y Euro. Cont.
Años 16 y 20	0,185%	0,125%	0,280%	0,185%	0,560%	0,375%	1,0%	0,20%	0,10%
Años 21 y 25	0,375%	0,250%	0,560%	0,375%	1,125%	0,75%	2,0%	0,40%	0,20%
Años 26 y 30	0,60%	0,375%	0,750%	0,50%	1,50%	1,00%	2,5%	0,60%	0,30%

- (1) EMBARCACIONES DE MÁS DE TREINTA (30) AÑOS, A DISCRECIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
 - (2) LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO EN CUANTO A LA NECESIDAD DE RECARGOS PARA ESTAS TASAS ADICIONALES CUANDO LA EMBARCACIÓN ESTE POR DEBAJO DE 1.000 TONELADAS DE REGISTRO BRUTO.
 - (3) LA TASA MÍNIMA ADICIONAL DE LA COLUMNA (A) DE ESTE PROGRAMA PODRÁ REDUCIRSE A LA COLUMNA (B) PARA CARGAMENTOS EN EMBARCACIONES CON PROBADO BUEN RECORD ADMINISTRATIVO, Y QUE NO SE ENCUENTRÉN REGISTRADAS BAJO CUALQUIERA DE LOS PABELLONES QUE MÁS ABAJO SE INDICAN (BANDERAS DE CONVENIENCIA), A MENOS QUE EL ASEGURADO PRUEBE EL BUEN RECORD ADMINISTRATIVO DE LA EMBARCACIÓN, O DE LA FLOTA A LA QUE PERTENECE LA EMBARCACIÓN.
- (II) CUANDO EL RECARGO SEA APLICABLE POR RAZONES DISTINTAS A LAS DE (I), LAS MERCANCÍAS SE MANTENDRÁN CUBIERTAS A TASAS Y CONDICIONES A SER CONVENIDAS.

BANDERAS DE CONVENIENCIA: PANAMÁ, LIBERIA, GRECIA, CHIPRE, COSTA RICA, REPÚBLICA DOMINICANA, HONDURAS, LIBANO, ISLAS MALDIVAS, MALTA, NICARAGUA, SINGAPUR Y SOMALIA, GRAN CAIMÁN, VANAUTO.